



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

“MEJORAMIENTO FACHADA EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 13 de enero de 2025, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, RUT _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“GESTION Y NEGOCIOS DL2 SpA”**, RUT 76.251.489-3, representada legalmente por don **GUILLERMO CASTILLO GARCIA**, RUT _____, con domicilio en _____ en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente Contrato de Ejecución de Obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°144/2024, denominado **“MEJORAMIENTO FACHADA EDIFICIO CONSISTORIAL”**, ID 3447-277-LQ24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°78/2025 de fecha 7 de enero de 2025, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **“GESTION Y NEGOCIOS DL2 SpA”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **“GESTION Y NEGOCIOS DL2 SpA”**, y conforme los requerimientos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas, la ejecución de la obra antes señalada.

A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según el Proyecto desarrollado por la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)** y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Fotografías, documentos aclaratorios o que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances.

Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas.





Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las Bases Administrativas y Técnicas por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma total para las **OBRAS CIVILES** de **\$161.500.000 (ciento sesenta y un millones, quinientos mil pesos)** impuestos incluidos. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las Bases Administrativas y Técnicas, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo con los requerimientos técnicos y recepción conforme de la **Secretaría Comunal de Planificación**.

El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior se pagará de acuerdo a lo contemplado en los Bases Administrativas y Técnicas.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos, ni denuncias, por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas, ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado por la **Secretaría Comunal de Planificación**.

La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes.

En el caso de que en un mes no proceda el pago de alguno de los estados, igualmente la **Empresa** dentro de los 15 días siguientes del mes inmediatamente próximo, acompañará a la Municipalidad el correspondiente Certificado de Cumplimiento de las obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo.

SEXTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **48 (cuarenta y ocho) días corridos contados desde la fecha del "Acta de Inicio de los Trabajos" por parte de la Unidad Técnica, y para lo cual, se levantará un "Acta de Inicio de los Trabajos", con la conformidad por parte del Proveedor contratado.** Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas.





Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio F0059267, emitida por la empresa ProGarantía S.A.G.R. de fecha 13 de enero de 2025, extendida a nombre del Municipio de Alto Hospicio, por un valor de \$8.075.000 (Ocho millones setenta y cinco pesos) y con fecha de vencimiento el día 10 de agosto de 2025.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**.

En caso de que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Municipalidad** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

NOVENO:

La **Unidad Técnica** del presente contrato será la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)** que se encargarán de fiscalizar que la obra sea cumplida con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

DÉCIMO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusivamente responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos.

Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con





su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMO SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMO TERCERO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga, además la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMO CUARTO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

DÉCIMO QUINTO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en la Bases Administrativas y Técnicas de la presente Propuesta Pública N°144/2024, especialmente lo dispuesto en el título XXXIII sobre Multas y el título XXXIV sobre procedimiento para la aplicación de Multas.





DÉCIMO SEXTO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXXVIII de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso licitatorio.

DÉCIMO SÉPTIMO:

La **Empresa**, en virtud de lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley N°19.886, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

DÉCIMO OCTAVO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin superar el 30% de la totalidad de los servicios contratados, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 16 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta. Cabe señalar que la **Empresa** contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica mediante carta debidamente suscrita, presencialmente o remitida vía correo electrónico, dando a conocer el nombre de la **Empresa** y las materias a subcontratar.

DÉCIMO NOVENO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

VIGÉSIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley N°18.575.

VIGESIMO PRIMERO:

Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



VIGÉSIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9878/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don **GUILLERMO CASTILLO GARCIA** para representar a la Empresa "**GESTION Y NEGOCIOS DL2 SpA**", consta en el artículo octavo de los Estatutos Actualizados, de fecha 23 de enero de 2013, otorgado ante el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, bajo el Código de Verificación Electrónico CRFD6zdPy51k.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGÉSIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


GUILLERMO CASTILLO GARCIA
EMPRESA
GESTION Y NEGOCIOS DL2 SpA

